

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0897/26

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DENOMINACIÓN PRESUPUESTO		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	871.233,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	350.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	588.958,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	158.110,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	35.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.025,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total presupuesto de Ingresos...		2.035.626,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

DENOMINACIÓN PRESUPUESTO		
1	GASTOS DE PERSONAL	1.004.650,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	903.314,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	96.162,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total presupuesto de Gastos...		2.035.626,00

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional	1
PERSONAL FUNCIONARIO de la Corporación	5
PERSONAL LABORAL FIJO	20
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	26

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Piedralaves, a 20 de abril de 2026.

El Alcalde, *Germán Ulloa López*.